TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En Girón, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en forma libre y voluntaria comparecen por una parte como cedente la señora INES SARBELIA ORDONEZ BERMEO, viuda, a nombre y representación legal de los señores THELMO ROVALINO PATIÑO CORDERO Y FATIMA MARILU REMACHE QUEZADA, divorciados, en mérito al poder general que le han conferido y que se adjunta como habilitante, y por otra parte como cesionario el señor WILSON JAVIER ORDOÑEZ ENCALADA, casado, quienes convienen en celebrar el presente contrato de transferencia de acciones. PRIMERA.- El señores THELMO ROVALINO PATIÑO CORDERO Y FATIMA MARILU REMACHE QUEZADA, son socios y accionista de la Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada en Volquetas y Camiones Señor de Girón COMTRACAPERON, cuyo domicilio legal está en la parroquia y cantón Girón, provincia del Azuay. Con estos antecedentes la señora INES SARBELIA ORDOÑEZ BERMEO, viuda, a nombre y representación legal de los señores THELMO ROVALINO PATIÑO CORDERO Y FATIMA MARILU REMACHE QUEZADA, en mérito al poder general que le ha conferido, cede y transfiere a favor del señor WILSON JAVIER ORDOÑEZ ENCALADA, la totalidad de los derechos, acciones o participaciones que a ellos les corresponde en la referida compañía autorizándole para que realice los correspondientes trámites legales para consolidar esta transferencia. Los intervinientes reconocerán las firmas y rúbricas ante autoridad competente. Se aclara que son cien acciones de un dólar cada uno.

CEDENTES

CESIONARIO







20170102002D00269

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20170102002D00269

Ante mí, NOTARIO(A) VÍCTOR HUGO BARROS PONTÓN de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) WILSON JAVIER ORDOÑEZ ENCALADA portador(a) de CÉDULA 0103375622 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GIRON, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); INES SARBELIA ORDOÑEZ BERMEO portador(a) de CÉDULA 0102186384 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en GIRON, REPRESENTANDO A THELMO ROVALINO PATIÑO CORDERO Y FÁTIMA MARILÚ REMACHE QUEZADA en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede TRANSFERENCIA DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GIRON, a 22 DE JUNIO DEL 2017, (10:20).

WILSON JAVIER ORDOÑEZ ENCALADA CÉDULA: 0103375622

INES SARBELIA ORDOÑEZ BERMEO CÉDULA: 0102186384

NOTARIO(A) VÍCTOR HUGO BARROS PONTÓN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GIRON-

Victor Barros Pontón NOTABIO SECUNDO DEL CANTÓN GIRÓN

















FACTURA #003879

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGAN LOS SEÑORES THELMO

ROVALINO PATIÑO CORDERO Y FÁTIMA

MARILÚ REMACHE QUEZADA.

A FAVOR INÉS SARBELIA ORDOÑEZ

BERMEO

CUANTÍA.- INDETERMINADA.

2017-01-02-01-P00140

DI DOS COPIAS

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, república del Ecuador a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil diez y siete, ante mí doctora Lourdes Palacios Barros, Notaria Primera del cantón, Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores THELMO ROVALINO PATIÑO CORDERO y FÁTIMA MARILÚ REMACHE QUEZADA, divorciados en su orden, portadores de las cedulas de identidad número cero uno cero dos cero cinco nueve dos cuatro guion tres y cero uno cero cuatro tres cuatro cuatro cinco tres guion seis; mayores de edad, domiciliados en Canadá de transito por este cantón Girón, provincia del Azuay, cuyos números de celular son 0999050503 y 0980547491 en su orden y cuyo correo electrónico es fatimapatino1979@hotmail.com; a quienes de conocerlos doy fe, por haberna presentado sus documentos de identificación, cuya copia

LORDIT :CC 1/2



se lagrega al final de la matriz.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de PODER GENERAL, a cuya celebración concurre libre y voluntariamente sin coacción alguna para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: "MINUTA SENOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparece a la celebración de este instrumento público los señores THELMO ROVALINO PATIÑO CORDERO y FÁTIMA MARILÚ REMACHE QUEZADA, divorciados, en su orden, portadores de las cedulas de identidad número: cero uno cero dos cero cinco nueve dos cuatro guion tres y cero uno cero cuatro tres cuatro cinco tres guion seis, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Canadá de transito por este cantón Girón, provincia del Azuay hábiles para obligarse y contrata. SEGUNDA OBJETO .-Los otorgantes THELMO ROVALINO PATIÑO CORDERO Y FÁTIMA MARILÚ REMACHE QUEZADA por este instrumento y conforme en derecho proceda, tiene a bien dar y ceder PODER y suficiente cual en GENERAL, generalísimo, amplio derecho se requiere en favor de la señora INÉS SARBELIA ORDOÑEZ BERMEO, portadora de numero de cedula cero uno cero dos uno ocho seis tres ocho guion cuatro, residente en Girón, Provincia del Azuay para que su Apoderada en nombre y representación de los mandantes, intervenga con plenas facultades en todo asunto judicial,



extrajudicial y/o administrativo atinente a la persona y bienes del otorgante, ya sea podrá intervenir como actor o demandado en todos y cada uno de los juicios civiles, penales, laborales, de inquilinato, posesorios, de partición judicial o extrajudicial, adjudicación y liquidación de bienes hereditarios, que se ventilen ante las autoridades competentes que fueren necesarios para que presente demandas, conteste demandas, acuda a audiencias, hasta obtener sentencia, facultándolo expresamente llegar a acuerdos transaccionales convenientes a los intereses de los otorgantes, habida consideración de que la intervención de su Apoderada General se la tendrá como realizada por los otorgantes, cual si ellos mismo estuvieses presentes, sin que más tarde pueda argumentarse la insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa; pues, se incluyen aquellas facultades que por disposición legal exigiesen de cláusula especial sin que se las enumeretaxativamente para evitar delimitar el ámbito de las atribuciones de la mandataria y, a mayor abundamiento, la inviste de todas las atribuciones constantes en los artículos 41, 42, y 43 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y más pertinentes, inclusión hecha de la posibilidad de subrogar -en todo o en parte- las facultades a ella conferidas en favor de terceros y de un profesional abogado para efectos de Procuración Judicial si así fuere preciso y, en fin, deja de manifiesto su expresa adentes la mandataria quede facultat

2/8



autorización para el efecto y, lo que es más, aclara que las facultades que confieren permitirán a la mandataria el uso de este poder cuantas veces sea necesario; para que intervenga en todo negocio y actividad bancaria, societaria y de comercio en general, comprando. vendiendo, aceptando y ratificando donaciones. compra venta, posesiones efectivas, compraventa de derechos y acciones singulares de bienes sucesorios, que se hicieran a nombre de los mandante, cobrando deudas, arrendando o gravando de cualquier manera legal los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y participaciones presentes y futuros de de los mandantes, realizando para tal efecto propiedad cuanta gestión fuere menester e inclusive suscribiendo los pertinentes documentos y escrituras públicas, es decir, le invisten de la posibilidad de administrar y disponer libremente de sus bienes, así como para que realice todos los trámites pertinentes en las diferentes instituciones públicas como privadas, tales como, Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Sistema de Rentas Internas (SRI), Registro de la Propiedad, Notaria, Registro Civil, finalmente se le faculta también continuar con o dentro de los trámites que se encuentren pendientes, expresando que este poder quedará insubsistente cuando sea revocado por los otorgantes. La mandataria queda facultada para suscribir todo documento que se requiera ante la Compañía "Señor de Girón Contracaperon", compañía que se encuentra ubicada en el cantón Giron; además la mandataria queda facultada a realizar depósitos y



retiros de las libretas de ahorro que mantienen los mandantes en las diferentes instituciones financieras, crediticias, bancarias, societarias a nivel Nacional. El presente poder podrá utilizarlo las veces que sean necesarias..-Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que garanticen la validez de este instrumento, cuya cuantía es indeterminada, por la naturaleza del asuntoAtentamente, f) llegible. Paul Andrés Méndez Contreras Abogado Matrícula ciento setenta y siete del F.A.A.".- Hasta aquí transcrita la Minuta que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por el Abogado Paul Andrés Méndez Contreras Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y que se la incorpora al protocolo para que surta los efectos jurídicos consiguientes.-Cédulas y comprobantes de ley presentados.-DOCUMENTOS HABI.





3/8



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102059243

Nombres del cludadano: PATIÑO CORDERO THELMO ROVALINO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GIRON/GIRON

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónvuae:

Nombres del padre: PATIÑO RUBEN

Nombres de la madre: CORDERO DEIFILIA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2017
Emisor: LOURDES MARINA PALACIOS BARROS - AZUAY-GIRON-NT 1 - AZUAY - GIRÓN

N° de certificado: 176-C23-46135

July Law Even Even

Digitally signed by JOEGE OSWALDO TROYA JUENTES Date: 2017.04.29 J. 52:50 ECT Reason: Firma Eyctronica Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104344536

Nombres del ciudadano: REMACHE QUEZADA FATIMA MARILU

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/NABON/EL PROGRESO(CB.EN

ZHOTA)

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----

Nombres del pagre: REMACHE LUIS ANTONIO

Nombres de la madre: QUEZADA SABINA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2017
Emisor: LOURDES MARINA PALACIOS BARROS - AZUAY-GIRON-NT 1 - AZUAY - GIRÓN



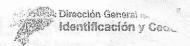


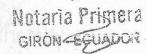
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY A FUERTES Date: 2017.04.29/1, 45:04 ECT Reason: Firms Sylctronics

ing, Jorge Troya Fuertes rector Genoral det Rogisiro Civil, identinicación y Certulación









INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Mall:

C102059243

Nombre:

PATIÑO CORDERO THELMO ROVALINO

1. Información referencial de discapacidad:

Wensaje:

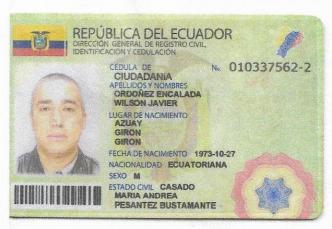
LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de di capacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2017

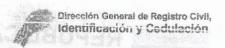
Emisor: LOURDES MARINA PAL \CIOS BARROS - AZUAY-GIRON-NT 1 - AZUAY - GIRÓN











CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103375622

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ ENCALADA WILSON JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GIRON/GIRON

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PESANTEZ BUSTAMANTE MARIA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 24 DE OCTUBRE DE 1996

Nombres del padre: ORDOÑEZ ANGEL BOLIVAR

Nombres de la madre: ENCALADA ELVIA MATILDE

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Emisor: VICTOR HUGO BARROS PONTON - AZUAY-GIRON-NT 2 - AZUAY - GIRÓN

Nº de certificado: 172-032-16483

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente

